



CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
RESOLUCIONES					
 CONCEJO DE BUCARAMANGA 	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:	Página 1 de 2

RESOLUCION No. 047

(26 de febrero de 2020)

“Por medio el cual se designan a los integrantes de una Comisión Accidental”

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que confiere el artículo 31 de la Ley 136 de 1994, y conforme Acuerdo Municipal 031 del 09 de octubre de 2018 *“Por medio del cual se establece el Reglamento Interno del Concejo de Bucaramanga y se deroga el acuerdo No. 022 del 7 de diciembre de 2006”*

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 71 del Acuerdo Municipal No. 031 de 2018, establece que las Comisiones Accidentales serán aquellas integradas para: 2. *“(...) presentar informe escrito sobre las objeciones del Alcalde Municipal a los proyectos de acuerdo (...)”*. 6. *“(...) presentar informe final escrito, sobre el estudio de los asuntos que fueron sometidos u objeto de análisis (...)”*
2. Que el Numeral 15 del artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 031 de 2018, instituye dentro de las funciones del presidente: *“Designar las comisiones accidentales que demande la Corporación (...)”*
3. Que el artículo 218 del Acuerdo Municipal No. 031 de 2018, establece: *“(...) Si el Concejo se encuentra sesionando, el proyecto de acuerdo devuelto será incluido por la Mesa Directiva en el orden del día de la siguiente sesión plenaria, en la cual el Presidente nombrará una Comisión Accidental para que estudie los argumentos del Alcalde en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles (...)”*.
4. Que el del precitado Acuerdo, en el numeral 2 del artículo 216 establece que la Comisión accidental designada por el Presidente rendirá informe sobre las objeciones presentadas.
5. Que el 25 de febrero de la presente anualidad, el Alcalde Municipal de Bucaramanga presentó objeciones de derecho al Proyecto de Acuerdo No. 001 del 10 de enero del 2020 ***“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA ARTICULACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO BUCARAMANGA”***.
6. Que se hace necesario designar la Comisión Accidental que estudie los argumentos del Alcalde en la objeción presentada al Proyecto de Acuerdo No. 01 de 2020.



Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar la Comisión Accidental No. 04 de 2020, para rendir informe dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo, sobre las objeciones presentadas al



CONCEJO DE BUCARAMANGA

 CONCEJO DE BUCARAMANGA 	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:	Página 2 de 2

Proyecto de Acuerdo No. 001 del 10 de enero del 2020, conformada por los siguientes Concejales:

1. Carlos Andrés Barajas Herreño - Coordinador
2. Francisco Javier González Gamboa
3. Carlos Felipe Parra Rojas
4. Luisa Fernanda Ballesteros Canizales.
5. Leonardo Mancilla Ávila

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente Resolución a los Señores Concejales nombrados como integrantes.



ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 26 días del mes de febrero del año 2020.


JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO
 Presidente

Elaboró y Revisó aspectos jurídicos: Claudia Milena Martínez – Asesor Oficina Jurídica
 Revisó aspectos técnicos: Henry López Beltrán – Secretario General

 CONCEJO DE BUCARAMANGA 		CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
		OFICIO No.174-2020				
Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM	Serie:	Página 1 de 1		

Bucaramanga, 25 de febrero de 2020



Doctor
JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO
Presidente
E. S. D.

CORRESP INTERNA - 12364
FECHA: 25/02/2020
HORA- 16:29:00
FOL- 1

RECIBE: *R. López*

ASUNTO: Comunicación sobre proyectos de acuerdo objetados.

Comedidamente me permito informarle que fue recibido por Secretaria General el informe sobre las objeciones planteadas por el Señor Alcalde Municipal al proyecto de acuerdo No. 001 de enero 10 de 2020 titulado. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA ARTICULACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

En cuanto al trámite a seguir por parte de la Corporación está establecido en el reglamento Interno del Concejo acuerdo Municipal 031 de 2018, artículos 216 al 218.

Sin otro particular.

Cordialmente,


HENRY LOPEZ BELTRAN
Secretario General.

Revisó: Plutarco Báez G.



Correspondencia Recibida
CONCEJO MUNICIPAL
Bucaramanga

Fecha: 25 FEB 2020
Hora: 4:37 p.m.
Firma: *J. Amparo*
Presidencia

217 → 5 días
Objeciones.

47.

Paeh
~~Enstun Paeh~~ C. Reyes
Lusa
Para
Marilla
Carlos Baraja

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- T-01	Serie:	

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO No. **001** DE 2020 10 ENE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA ARTICULACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO BUCARAMANGA"

Honorables Concejales,

Presento a consideración de la Corporación el presente Acuerdo Municipal "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA ARTICULACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO BUCARAMANGA", cuyo propósito consiste en incorporar en las pautas de organización territorial las directrices básicas para incorporar en el instrumento de Planificación municipal (Plan De Desarrollo), los 17 Objetivos de Desarrollo sostenible que hacen parte de la Agenda 2030 de la ONU.

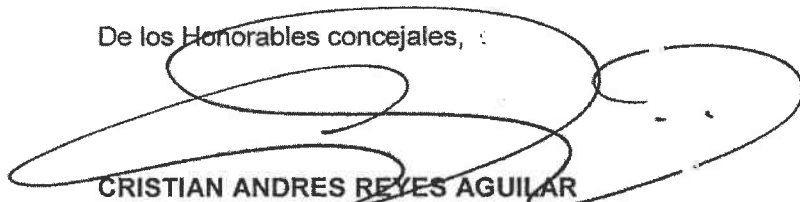
Esta propuesta de disponer lineamientos para articular el Plan de Desarrollo de Bucaramanga con los ODS, tiene como propósito aportar a la territorialización de la Agenda 2030 en Colombia, especialmente teniendo en cuenta que conforme los estudios disponibles, el 65% de las metas allí contenidas solo es susceptible de alcanzar conforme al marco de autonomía territorial, con un trabajo desde lo local.

La implementación de los ODS se traduce en un compromiso con el mejor vivir de los ciudadanos, con la promoción de la participación e involucramiento de la ciudadanía en el gobierno, con la responsabilidad con el planeta y su conservación.

Asimismo, debo destacar que la articulación del Plan de Desarrollo municipal con los 17 ODS puede contribuir a: 1) Fortalecer la gestión administrativa territorial a partir de la participación ciudadana; 2) Facilitar un seguimiento periódico y participativo de su avance con uso de la plataforma disponible del Kit territorial del Departamento de Planeación Nacional; 3) Contribuir al desarrollo sostenible y posibilitar alianzas internacionales y cooperación para el territorio en las materias priorizadas.

Por las razones expuestas, invito a los señores Concejales de la ciudad a apoyar esta propuesta que cree en el desarrollo sostenible, la equidad y la participación de la ciudadanía.

De los Honorables concejales,


CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
 Concejale de Bucaramanga


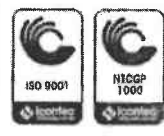
Correspondencia No. _____

CONCEJO MUNICIPAL
Bucaramanga

Fecha: 10 ENE 2020

Hora: 5:00 p.m.

Firma: 

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PROYECTO DE ACUERDO					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 1 de 5	

PROYECTO DE ACUERDO No. **001** DE 2020 10 ENE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA ARTICULACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO BUCARAMANGA"



EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 *estipula que:* "Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros los contralores y las Juntas Administradoras Locales (..)". (negrita y cursivas son propias).
2. Que, en septiembre de 2015, tras cumplirse 15 años de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, al interior de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas ONU, mediante la Resolución A/RES/70/1, los Estados miembros adoptaron la "Agenda 2030 para el desarrollo sostenible", la cual contiene 17 objetivos de desarrollo sostenible y 169 metas para ser alcanzadas entre 2016 y 2030.
3. Que los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible comprenden propósitos mundiales articulados con desafíos ambientales, políticos y económicos orientados a lograr cambios favorables en la calidad de vida de las personas, el ejercicio de la participación y la conservación del planeta, conforme se señala: 1) Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; 2) Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible; 3) Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos para todas las edades; 4) Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos; 5) Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas; 6) Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos; 7) Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos; 8) Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos; 9) Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación; 10) Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos; 11) Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; 12) Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenible; 13) Tomar medidas urgentes para combatir el cambio



Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p><i>Más cerca</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	

001 10 FNF 2020

climático y sus efectos (tomando nota de los acuerdos adoptados en el foro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático); 14) Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible; 15) Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica; 16) Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles; y 17) Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

4. Que el Estado Colombiano hizo parte de los países vinculados con dicho tratado que adoptó la Agenda 2030 integrada por los Objetivos de Desarrollo Sostenible y como consecuencia de ello, expidió el Decreto 0280 del 18 de febrero de 2015, que creó la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para su alistamiento e implementación.
5. Que mediante el Documento CONPES 3918 de marzo 15 de 2018, se establecieron las metas y las estrategias para el cumplimiento de la Agenda 2030; entre las cuales se definieron 16 "metas trazadoras" y se designaron los líderes del proceso de implementación.
6. Que Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad 2018 - 2022" al igual que el inmediatamente anterior, "Todos por un nuevo país 2014 -- 2018", han dispuesto una serie de acciones institucionales para fortalecer la descentralización enmarcados en la implementación efectiva de los ODS.
7. Que conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin perjuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de desarrollo para garantizar la coherencia, siendo la Agenda 2030 de especial interés para el Estado Colombiano por contener propósitos que atienden las principales problemáticas globales en el orden socio económico y ambiental.
8. Que las entidades territoriales en el marco de la descentralización operan como aliados en la implementación de la Agenda 2030, por lo cual, en el marco de sus competencias deben desplegar su capacidad de planeación, ejecución y reporte, en articulación con las demás entidades del nivel territorial y nacional, conforme lo señalado en la Ley 152 de 1994 (Ley orgánica del Plan de Desarrollo).
9. Que los planes, programas y proyectos que se incorporan en el instrumento de planificación municipal para cada vigencia de gobierno (Plan de Desarrollo municipal) deben estar enfocados al actuar misional de las Entidades territoriales que consiste en la promoción del desarrollo del territorio y bienestar de sus habitantes, propósito que conforme lo enunciado, es plenamente coincidente con las finalidades de la Agenda 2030.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PROYECTO DE ACUERDO					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 3 de 5	

001 10 FNF 2020

10. Que conforme lo señalado, promover la inclusión y la implementación de los Objetivos de Desarrollo sostenible en la Agenda de planificación territorial contribuye a la consolidación de Bucaramanga como una ciudad con equidad, competitiva, innovadora, productiva, sostenible, segura, incluyente y resiliente al cambio climático.
11. Que la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales desarrolló una propuesta metodológica para la articulación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los Planes de Desarrollo de las ciudades Capitales de Colombia, titulada: "Los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Una oportunidad para las ciudades capitales", en la cual se brindan pautas para la articulación de la planificación territorial con la Agenda 2030, que articula las plataformas institucionales del Departamento de Planeación Nacional, los insumos de información territorial y los propósitos de la Agenda 2030.
12. Que para atender los compromisos territoriales relacionados con la implementación de la Agenda 2030, se precisa adoptar unos lineamientos o pautas que garanticen la articulación entre las políticas municipales y las metas nacionales para este propósito de generar transformaciones orientadas al desarrollo equitativo y sostenible.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. LINEAMIENTOS. Adoptar los lineamientos para la articulación del Plan de Desarrollo Municipal con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que se señalan:

1. **Componente Diagnostico Territorial.** Identificar el estado actual de los 17 ODS y sus metas asociadas en el municipio.
2. **Dimensión Estratégica.** Articular los ODS con cada dimensión del Plan de Desarrollo, priorizarlos en contexto y definir las metas territoriales en la materia con sus correspondientes indicadores asociados, previa la armonización pertinente con el Plan Nacional de Desarrollo.
3. **Plan de Inversiones.** Asignar en la planificación presupuestal recursos para la ejecución de los proyectos priorizados en armonía con las metas previstas para cada ODS.

ARTICULO SEGUNDO: HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACION. La administración municipal establecerá los mecanismos de comunicación y participación de la comunidad en el proceso de formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal en armonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, concibiéndolo como un mecanismo participativo de consolidación de gobernanza territorial.

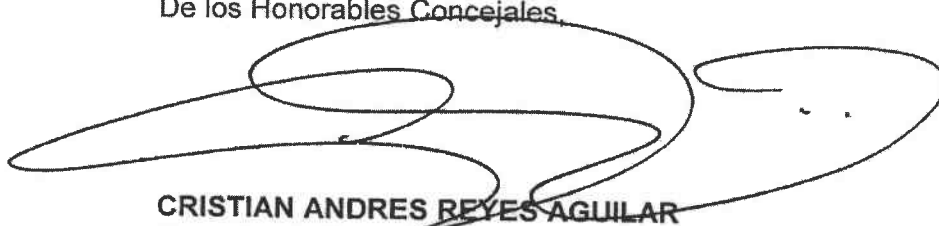
 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p><i>Más cerca</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	

001 10 FNF 2020

ARTICULO TERCERO: REGLAMENTACION. El Alcalde de Bucaramanga dispondrá de treinta (30) días a partir de la expedición de este Acuerdo Municipal para proceder a la reglamentación pertinente que incluya el diseño metodológico y hojas de ruta para este propósito.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación.

De los Honorables Concejales,



CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
Concejal de Bucaramanga

